

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1837)

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN ZAMORA: en la Administración de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.

La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	PESETAS	CENTS.
EN ZAMORA, por un mes.	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares, por cada línea	»	25
Id. oficiales, id.	»	35
Números sueltos del BOLETIN.	»	25

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

PROGRAMA

DE LA EXPOSICION DE GANADOS QUE HA DE CELEBRARSE EN MADRID EN 20 DE MAYO PRÓXIMO.

PRIMER GRUPO.

Ganado caballar.

CLASE PRIMERA.

Animales reproductores.

SECCION PRIMERA.—Caballos sementales de raza española de aptitud para la silla.

Las condiciones exigidas son: regularidad de formas, solidez, buen temperamento, sanidad, robustez, agilidad.

El expositor presentará certificación de que el caballo está dedicado á la reproducción, siendo preferido para el premio el que haya dado mejores productos.

Se examinarán montados.
Primer premio, 2.500 pesetas.
Segundo id., 1.000 pesetas.
Mencion honorífica.

SECCION 2.ª—Caballos sementales de pura sangre (árabes, ingleses y anglo-árabes), cualquiera que sea su procedencia, de edad de tres años en adelante.

Se acreditará que están destinados á la reproducción.
Se examinarán montados.
Primer premio, 2.500 pesetas.
Segundo id., 1.000 pesetas.
Mencion honorífica.

SECCION 3.ª—Caballos sementales de raza española á propósito para tiro de lujo.

Las condiciones exigidas son: regularidad de formas apropiadas para su especialidad, desarrollo del sistema muscular, sanidad, longitud, alzada de seis dedos lo menos sobre la marca, ó sea 1^m,58 del hipómetro.

Se acreditará que están destinados á la reproducción.

Se examinarán enganchados.
Primer premio, 2.500 pesetas.
Segundo id., 1.000 pesetas.
Mencion.

SECCION 4.ª—Caballos sementales de pura raza ex-

tranjera, cualquiera que sea su procedencia, de formas y condiciones á propósito para el tiro de lujo, de edad de tres años en adelante y alzada de 1^m,58 al menos.

Se acreditará que están destinados á la reproducción.

Se examinarán enganchados.
Primer premio, 2.500 pesetas.
Segundo id., 1.000 pesetas.
Mencion.

SECCION 5.ª—Caballos sementales de condiciones propias para el arrastre pesado, cualquiera que sea su procedencia, de edad de tres años en adelante.

Se acreditará que están destinados á la reproducción.

Las condiciones exigidas son: corpulencia, sanidad, formas regulares y macizas, extremos vigorosos, fuerza.
Se someterán á las pruebas que estime conveniente el Jurado.

Primer premio, 1.000 pesetas.
Segundo id., 400 pesetas.
Mencion.

SECCION 6.ª—Lote de cuatro ó más yeguas de raza española, de una misma casta, de edad de cuatro años en adelante, á propósito para criar caballos de silla.

Las condiciones serán iguales á las exigidas para los caballos de silla, y la alzada de dos dedos sobre la marca, equivalente con el hipómetro á 1^m,50 por lo menos, y anchura correspondiente.

Primer premio, 750 pesetas.
Segundo id., 300 pesetas.
Mencion.

SECCION 7.ª—Lote de cuatro ó más yeguas de raza española, de una misma casta, de edad de cuatro años en adelante, á propósito para la cria de caballos de tiro.

Las condiciones serán análogas á las exigidas para los caballos de su clase, y la alzada de cuatro dedos sobre la marca equivalente con el hipómetro á 1^m,54 por lo menos, y anchura correspondiente.

Primer premio, 750 pesetas.
Segundo id., 300 pesetas.
Mencion.

SECCION 8.ª—Lote de cuatro ó más yeguas propias para la cria de caballos de arrastre pesado de cualquier procedencia, y edad de cuatro años en adelante.

Las condiciones análogas á las exigidas para los caballos de su clase.

Primer premio, 750 pesetas.
Segundo id., 300 pesetas.
Mencion.

CLASE SEGUNDA.

Productos de la especie caballar.

SECCION 9.ª—Caballos de raza española, de condiciones á propósito para silla, de edad de cuatro á ocho años.

Las condiciones exigidas son: regularidad de formas, solidez, buen temperamento, agilidad, elevacion y extension de los movimientos.

Se examinarán montados.
Primer premio, 750 pesetas.
Segundo id., 300 pesetas.
Mencion.

SECCION 10.—Lotes de tres ó más potros de raza es-

pañola, de tres años, de condiciones á propósito para silla.

Primer premio, 750 pesetas.
Segundo id., 300 pesetas.
Mencion.

SECCION 11.—Lotes de tres ó más potros de raza española, de edad de tres años, de condiciones á propósito para tiro de lujo.

Primer premio, 750 pesetas.
Segundo id., 300 pesetas.
Mencion.

SECCION 12.—Troncos de caballos ó yeguas de raza española, de edad de cuatro á ocho años y de seis ó más dedos de alzada, ó sea 1^m,58 por lo menos.

Se examinarán enganchados y se someterán á las pruebas que juzgue conveniente el Jurado.

Primer premio, 750 pesetas.
Segundo id., 300 pesetas.
Mencion.

SECCION 13.—Caballos ó yeguas cruzados de aptitud para la silla, de cuatro á ocho años de edad.

Se examinarán montados.
Primer premio, 750 pesetas.
Segundo id., 300 pesetas.
Mencion.

SECCION 14.—Caballos ó yeguas cruzados de condiciones á propósito para tiro de lujo; de edad de cuatro á ocho años.

Se examinarán enganchados, sometiéndose á las pruebas que determine el Jurado.

Primer premio, 750 pesetas.
Segundo id., 300 pesetas.
Mencion.

SECCION 15.—Tiro de cuatro ó más jacas, bien apelladas, de sanidad y buenas formas, que no excedan de siete cuartas de alzada, ó sea 1^m,46; de edad de cuatro á ocho años.

Se examinarán enganchados.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo id., 200 pesetas.
Mencion.

SECCION 16.—Yuntas de caballos ó yeguas de cualquier procedencia, á propósito para los trabajos agrícolas, de cuatro á ocho años de edad.

Se someterán á las pruebas que determine el Jurado.

Primer premio, 750 pesetas.
Segundo id., 250 pesetas.
Mencion.

SEGUNDO GRUPO.

Ganado mular y asnal.

CLASE TERCERA.

Ganado asnal.

SECCION 17.—Garañones de cualquier procedencia. Las condiciones exigidas son: regularidad de formas, musculatura desarrollada, sanidad, buenos aplomos, alzada de siete cuartas ó 1^m,46 por lo menos, de edad de cuatro á ocho años.

Un premio, 500 pesetas.

SECCION 18.—Burras de cualquier procedencia para la produccion de leche.

Un premio, 250 pesetas.

CLASE CUARTA.

Ganado mular.

SECCION 19.—Parejas de mulas de tiro, sin distinción de sexo, nacidas y criadas en España.

Las condiciones exigidas son: sanidad, buenas formas, alzada cuatro dedos sobre la marca, ó 1m, 3/4 por lo ménos.

Se probará haber sido nacidas y criadas en España.

Se someterán á las pruebas de tiro en el arado ó en carruaje, que determine el Jurado.

Un premio 300 pesetas.

TERCER GRUPO.

Ganado vacuno.

CLASE QUINTA.

Animales reproductores.

SECCION 20.—Vacas de leche, sin distinción de raza ni procedencia.

Se probará haber estado destinadas en España á la reproducción.

Se someterán á la prueba de ordeño que determine el Jurado, y en igualdad de rendimientos se premiará la más joven.

Primer premio, 1.000 pesetas.

Segundo id., 300 pesetas.

Mención.

SECCION 21.—Lotes de tres á cinco vacas de leche, de raza española, de la misma ganadería.

Se someterán á las pruebas de ordeño que determine el Jurado, y en igualdad de circunstancias se premiará la más joven.

Primer premio, 1.000 pesetas.

Segundo id., 300 pesetas.

Mención.

SECCION 22.—Lotes de tres á cinco vacas de razas extranjeras aclimatadas en España, de la misma raza y ganadería.

Se someterán á las pruebas de ordeño que determine el Jurado; en igualdad de circunstancias, se premiará la más joven.

Primer premio, 1.000 pesetas.

Segundo id., 300 pesetas.

Mención.

SECCION 23.—Toro manso, de dos á cuatro años, de cualquier procedencia, de raza propia para cebo.

Las condiciones exigidas son: longitud, corrección de líneas, flexibilidad de la piel, poco hueso, desarrollo torácico y muscular.

Se probará haber estado destinado á la reproducción.

Primer premio, 1.000 pesetas.

Segundo id., 300 pesetas.

Mención.

SECCION 24.—Toro de aptitud para trabajo, de edad de dos á cuatro años.

Las condiciones exigidas son: buenas formas, pecho y grupa amplios, musculatura desarrollada, articulaciones de los miembros gruesas, temperamento sanguíneo.

Se probará haber estado destinado á la reproducción.

Primer premio, 1.000 pesetas.

Segundo id., 300 pesetas.

Mención.

CLASE SEXTA.

Productos de ganado vacuno.

SECCION 25.—Lotes de tres á cinco novillos, sin distinción de sexo, de una misma ganadería, de edad de dos años, de aptitud para el cebo.

Se sujetarán á la prueba del peso.

Se será preferido para el premio el lote de novillos más jóvenes.

Primer premio, 300 pesetas.

Segundo id., 200 pesetas.

Mención.

SECCION 26.—Yuntas de bueyes ó vacas de aptitud para tiro de carretas.

Se someterán á las pruebas que determine el Jurado.

Primer premio, 300 pesetas.

Segundo id., 200 pesetas.

Mención.

SECCION 27.—Yuntas de bueyes ó vacas destinadas á la labranza.

Se someterán á las pruebas que determine el Jurado en el campo de experiencias.

Primer premio, 300 pesetas.

Segundo id., 200 pesetas.

Mención.

CUARTO GRUPO.

Ganado lanar (blanco ó negro) y cabrío.

CLASE SÉTIMA.

Ganado lanar.

SECCION 28.—Lotes de tres á cinco moruecos merinos trashumantes, de igual ganadería.

Las condiciones exigidas son: regularidad de formas, buena calidad de la lana, igualdad del vellón, peso del animal, y edad de dos á cuatro años.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo id., 100 pesetas.

Mención.

SECCION 29.—Lote de cinco á diez ovejas merinas trashumantes, de una misma ganadería, de edad de dos á cuatro años.

Las condiciones, las mismas que los anteriores.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo id., 100 pesetas.

Mención.

SECCION 30.—Lotes de tres á cinco moruecos merinos estantes de la misma ganadería.

Las condiciones exigidas son: regularidad de formas, peso del animal, igualdad del vellón, de edad de dos á cuatro años.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo id., 100 pesetas.

Mención.

SECCION 31.—Lotes de cinco á diez ovejas merinas estantes, de la misma ganadería, y de edad de dos á cuatro años.

Las condiciones, las mismas de los anteriores.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo id., 100 pesetas.

Mención.

SECCION 32.—Lotes de tres á cinco moruecos rasos, de una misma ganadería, de edad de dos á cuatro años.

Las condiciones exigidas son: regularidad de formas, peso del animal, longitud de la lana.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo id., 100 pesetas.

Mención.

SECCION 33.—Lotes de cinco á diez ovejas rasas, de una misma ganadería, de edad de dos á cuatro años.

Las condiciones, las mismas de los anteriores.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo id., 100 pesetas.

Mención.

SECCION 34.—Lotes de tres á cinco moruecos churros de una misma ganadería, de edad de dos á cuatro años.

Las condiciones exigidas son: regularidad de formas, longitud de la lana, peso de la res.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo id., 100.

Mención.

SECCION 35.—Lotes de cinco ovejas churras de la misma ganadería, de dos á cuatro años.

Las condiciones, las mismas de las anteriores.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo id., 100 pesetas.

Mención.

CLASE OCTAVA.

Ganado cabrío.

SECCION 36.—Lotes de cinco á diez cabras de leche, de edad de tres á cinco años, de la misma ganadería.

Se someterán á las pruebas de ordeño que determine el Jurado.

Primer premio, 125 pesetas.

Segundo id., 60 pesetas.

Mención.

QUINTO GRUPO.**CLASE NOVENA.**

Ganado de cerda.

SECCION 37.—Verraco de raza grande española, de edad de dos á cuatro años.

Las condiciones exigidas son: altura y longitud del cuerpo, desarrollo pectoral.

Se someterán á la prueba de peso. En igualdad de peso será premiado el más joven.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo id., 100 pesetas.

Mención.

SECCION 38.—Verraco de raza extranjera, de edad de dos á cuatro años.

Las condiciones, las mismas de los anteriores.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo id., 100 pesetas.

Mención.

SECCION 39.—Lotes de tres ó cinco cerdas de cría de raza grande española, de edad de dos á cuatro años.

Se someterán á la prueba de peso. En igualdad de éste será premiado el lote de cerdas de menor edad.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo premio, 100 pesetas.

Mención.

SECCION 40.—Verraco de raza comun española, de dos á cuatro años.

Las condiciones exigidas son: regularidad de formas, anchura de lomos y costillas.

Se someterán á la prueba de peso. En igualdad de éste se premiará el más joven.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo id., 100 pesetas.

Mención.

SECCION 41.—Lotes de tres á cinco cerdas de cría, de raza comun española, de edad de dos á cuatro años.

Se someterán á la prueba de peso. En igualdad de éste, será premiado el lote de cerdas de menor edad.

Las cerdas, lo mismo de raza grande que de raza pequeña, pueden ser presentadas con cría.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo id., 100 pesetas.

Mención.

SEXTO GRUPO.**CLASE DÉCIMA.**

Perro de guarda de ganado.

SECCION 42.—Perros mastines.

Unico premio, 125 pesetas.

Mención.

SÉTIMO GRUPO.**CLASE UNDÉCIMA.**

Aves de corral.

SECCION 43.—Lotes de un gallo y cuatro ó más gallinas de raza española.

Unico premio, 80 pesetas.

Mención.

SECCION 44.—Lotes de un gallo y cuatro ó más gallinas grandes, de razas diversas, españolas ó extranjeras.

Unico premio, 80 pesetas.

Mención.

SECCION 45.—Lotes de un pavo y cuatro ó más pavas, sin distinción de raza.

Unico premio, 80 pesetas.

Mención.

SECCION 46.—Lotes de aves no comprendidas en las demás secciones de esta clase.

Unico premio, 80 pesetas.

Mención.

OCTAVO GRUPO.

Alimentación de los ganados.

CLASE DUEDECIMA.

Alimentos.

SECCION 47.—Forrajes conservados y materias destinadas al pienso de los ganados.

A la mejor colección de semillas de plantas prateras, criadas en España.—Diploma de honor.

A la colección de igual clase que le siga en importancia y mérito.—Mención honorífica.

A la mejor colección de henos producidos en el país.—Diploma de honor.

A la colección de igual clase que le siga en importancia y mérito.—Mención honorífica.

CLASE DECIMATERCERA.

Material de preparación.

SECCION 48.—Instrumentos y mecanismos para segar forrajes.—Hoces, guadañas, máquinas de guadañar, etc.

A la colección más completa de instrumentos de guadañar que satisfagan los procedimientos modernos, siendo de invención ó construcción española.—Premio de 100 pesetas.

A la colección de instrumentos análogos, de importación extranjera y que mejor satisfaga su objeto.—Diploma de honor.

A la colección de igual clase que le siga en importancia y mérito.—Mención honorífica.

SECCION 49.—Herramientas.—Horcas y revolvedoras de hierba; rastrillos de mano y de caballo; aparatos para cargar la hierba; prensas para el heno, etc.

A la colección más completa de estos mecanismos, que satisfagan los procedimientos modernos, siendo de invención ó construcción española.—Premio de 200 pesetas.

A la colección de iguales condiciones en tales me-

canismos, de importación extranjera.—Diploma de honor.

A la colección de igual clase, sea española ó extranjera, que le siga en importancia y mérito.—Mención honorífica.

A la mejor prensa para el heno, siendo de invención ó construcción española.—Premio de 200 pesetas.

A la mejor prensa para el heno, de importación extranjera.—Diploma de honor.

A la prensa de igual clase, sea española ó extranjera, que le siga en mérito.—Mención honorífica.

SECCION 50. Máquinas de trillar y aventadoras mecánicas, cribas, etc.

A la mejor máquina de trillar que deje limpio y ensecado el grano, y machacada ó quebrantada la paja, siendo de invención ó construcción española.—Premio de 2.500 pesetas.

A la mejor máquina de trillar, de iguales condiciones, siendo de importación extranjera.—Diploma de honor.

A la máquina de trillar, de iguales condiciones, sea española ó extranjera, que le siga en mérito.—Mención honorífica.

A la mejor colección de aventadoras y cribas, siendo de invención ó construcción española.—Premio de 100 pesetas.

A la colección de igual clase y de importación extranjera.—Diploma de honor.

A la colección de igual clase y sea española ó extranjera, que le siga en importancia y mérito.—Mención honorífica.

SECCION 51.—Quebrantadores ó aplastadores de granos y semillas.

Al mecanismo de esta especie que produzca mayor economía en hacer la conveniente quebrantación de los granos ó semillas, siendo de invención ó construcción española.—Premio de 100 pesetas.

Al mejor mecanismo de la misma especie y de condiciones análogas, de importación extranjera.—Diploma de honor.

Al mecanismo de igual especie y condiciones sea español ó extranjero, que le siga en mérito.—Mención honorífica.

SECCION 52.—Corta pajas y corta forrajes.

Al mecanismo de esta especie que ejecute trabajo más perfecto y que proporcione mayor economía en la operación, siendo de invención ó construcción española.—Premio de 100 pesetas.

Al mejor mecanismo de igual especie y condiciones, de importación extranjera.—Diploma de honor.

Al mecanismo de la misma especie y condiciones, sea español ó extranjero, que le siga en mérito.—Mención honorífica.

CLASE DÉCIMAQUARTA.

Material de movimiento, de transporte y de peso.

SECCION 53.—Malacates y motores inanimados.

Al mejor malacate de invención ó construcción española.—Premio de 100 pesetas.

Al mejor malacate de importación extranjera.—Diploma de honor.

Al malacate español ó extranjero que le siga en mérito.—Mención honorífica.

A la mejor locomóvil de vapor, siendo de invención ó construcción española.—Premio de 2.000 pesetas.

A la mejor locomóvil de vapor de importación extranjera.—Diploma de honor.

A la locomóvil de vapor, sea española ó extranjera, que le siga en mérito.—Mención honorífica.

Al mejor aparato que utilice la fuerza del viento, siendo de invención ó construcción española.—Premio de 500 pesetas.

Al mejor aparato que utilice la fuerza del viento, de importación extranjera.—Diploma de honor.

Al aparato de igual clase, sea de construcción española ó extranjera, que siga en mérito á los anteriores.—Mención honorífica.

SECCION 54.—Material de acarreo y transportes rurales.

A la mejor galera de cuatro ruedas, adecuada para el acarreo de grano, paja, mieses y forrajes, siendo de invención ó construcción española.—Premio de 200 pesetas.

A la mejor galera de cuatro ruedas y de condiciones análogas, de importación extranjera.—Diploma de honor.

A la galera de iguales condiciones, sea de construcción española ó extranjera, que siga en mérito á las anteriores.—Mención honorífica.

Al mejor carro volquete, que facilite la conducción y distribución de frutos y de estiércoles, siendo de invención ó construcción española.—Premio de 100 pesetas.

Al mejor carro volquete de análogas condiciones, de importación extranjera.—Diploma de honor.

Al carro volquete de iguales condiciones, sea de construcción española ó extranjera, que siga en mérito á los anteriores.—Mención honorífica.

SECCION 55.—Básculas y puentes-básculas.

A la báscula que mejor facilite la operación de pesar mieses, semillas y forrajes, siendo de invención ó construcción española.—Premio de 100 pesetas.

A la mejor báscula de análogas condiciones, é importación extranjera.—Diploma de honor.

A la báscula de iguales condiciones, sea de construcción española ó extranjera, que siga en mérito á las anteriores.—Mención honorífica.

Al puente-báscula más adecuado para el peso de los animales y de los carros cargados con mieses ó forrajes, etc., siendo de invención ó construcción española.—Premio de 500 pesetas.

Al mejor puente-báscula de análogas condiciones, de importación extranjera.—Diploma de honor.

Al puente-báscula de iguales condiciones, sea de construcción española ó extranjera, que siga en mérito á los anteriores.—Mención honorífica.

NOVENO GRUPO.

Alojamiento y cuidado de los ganados.

CLASE DECIMAQUINTA.

Modelos de cuadras y establos.

SECCION 56.—Modelos ó planos de cuadras, boyerizas, apriscos, pocilgas, cobertizos, etc.

Al mejor modelo ó plano de reconocida novedad, que represente alguna de estas cuadras, establos ó cobertizos, ofreciendo facilidad y economía en su construcción.—Premio de 250 pesetas.

Al modelo ó plano de igual clase, que siga en mérito al anterior.—Mención honorífica.

CLASE DÉCIMASESTA.

Herraje y curación de los animales.

SECCION 57.—Herraje é instrumentos de cirugía veterinaria.

A la mejor colección de herraduras é instrumentos de dicha clase.—Diploma de honor.

DÉCIMO GRUPO.

Lechería y sus productos.

CLASE DÉCIMASETIMA.

Productos y utensilios.

SECCION 58.—Mantecas frescas y saladas.—Mantecueras.

Al mejor lote de manteca de vacas.—Premio de 50 pesetas.

Al lote de manteca que siga en mérito al anterior.—Mención honorífica.

Al mejor sistema de mantecueras, bajo las condiciones de brevedad en la obtención, buena calidad del producto y economía en la mano de obra, siendo de invención ó construcción española.—Premio de 100 pesetas.

Al mejor sistema de mantecueras de iguales condiciones, siendo de importación extranjera.—Diploma de honor.

Al sistema de mantecueras, sea de construcción española ó extranjera, que siga en mérito á los anteriores.—Mención honorífica.

SECCION 59.—Quesos, útiles y prensas.

Al mejor lote de tres quesos magros.—Premio de 50 pesetas.

Al lote de quesos de igual especie que siga en mérito.—Mención honorífica.

Al mejor lote de tres quesos grasos.—Premio de 50 pesetas.

Al lote de quesos de igual especie que siga en mérito.—Mención honorífica.

A la mejor colección de útiles y aparatos de lechería, siendo la invención ó construcción española.—Premio de 50 pesetas.

A la mejor colección de los mismos útiles y aparatos de importación extranjera.—Diploma de honor.

A la colección de dichos instrumentos y aparatos, sea de construcción española ó extranjera, que siga en mérito á las anteriores.—Mención honorífica.

A la mejor prensa para quesos, siendo de invención ó construcción española.—Premio de 100 pesetas.

A la mejor prensa para quesos, de importación extranjera.—Diploma de honor.

A la prensa para quesos, de construcción española ó extranjera, que siga en mérito á las anteriores.—Mención honorífica.

SECCION 60.—Modelos y planos de lecherías ó que- serías.

Al plano de lechería ó que sería que presente mejores condiciones de utilidad para esta industria y ofrezca novedad aceptable.—Premio de 250 pesetas.

Al plano de análogas condiciones que siga en mérito.—Mención honorífica.

UNDÉCIMO GRUPO.

Pequeñas industrias rurales que emanan de animales útiles.

CLASE DÉCIMOACTAVA.

Aves de corral.

SECCION 61.—Crianza de dichas aves. Utensilios, gallineros, palomares, etc.

A la colección más completa de utensilios de gallineros, bajo los conceptos de alimentación, cebo, incubación ó higiene, siendo de invención ó construcción española.—Premio de 50 pesetas.

A la colección más completa de iguales condiciones, siendo de importación extranjera.—Diploma de honor.

A la colección de igual clase, que siga en mérito, sea de construcción española ó extranjera.—Mención honorífica.

Al mejor modelo ó plano de gallineros ó palomares, bajo el concepto de utilidad superior en la crianza de dichas aves, siempre que ofrezcan novedad aceptable.—Diploma de honor.

Al modelo ó plano que siga en mérito, con iguales condiciones.—Mención honorífica.

CLASE DECIMANOVENA.

Insectos útiles.

SECCION 62.—Sericultura. Seda en capullos, utensilios y modelos de obradores.

A la mejor colección de capullos obtenidos en España del gusano de la morera.—Premio de 50 pesetas.

A la colección de capullos de igual especie que siga en mérito.—Mención honorífica.

A la mejor colección de capullos de seda, obtenidos en España, de diversas especies de gusanos.—Premio de 50 pesetas.

A la colección de capullos de seda, que siga en mérito, sea de igual ó diferente especie que la anterior.—Mención honorífica.

Al modelo ó plano de obradores de crianza, que ofrezca mérito superior en su objetivo práctico.—Diploma de honor.

Al modelo ó plano de tales obradores, que siga en mérito.—Mención honorífica.

SECCION 63.—Apicultura: Colmenas.

Al mejor sistema de colmenas, que favorezca la crianza y facilite la castración, siendo de invención y construcción española.—Premio de 50 pesetas.

Al mejor sistema de colmenas, de análogas condiciones y de importación extranjera.—Diploma de honor.

Al sistema de colmenas que siga en mérito, sea de construcción española ó extranjera.—Mención honorífica.

ADVERTENCIAS REGLAMENTARIAS.

1.^a La Exposición se abrirá el día 20 de Mayo y quedará cerrada el 26 del mismo, verificándose en el Parque de Madrid.

2.^a Se facilitarán cédulas de inscripción impresas á todos los ganaderos é industriales que las deseen, por conducto de las Comisiones provinciales á que se refiere el art. 12 de real decreto de 10 de Febrero de este año.

3.^a Dichas cédulas han de remitirlas los expositores á la Dirección general de Agricultura, del Ministerio de Fomento, del 15 al 30 de Abril, y cinco días antes deben presentarlas á las Comisiones provinciales.

4.^a En las cédulas de inscripción se expresará: si fueran animales, la clase y número de cabezas, y si fuesen objetos diferentes, su naturaleza y dimensiones.

5.^a Los expositores designarán, conformándose con las condiciones del programa, la sección en que han de figurar sus animales ó los objetos que presenten, los cuales no podrán optar sino á un solo premio.

6.^a Los expositores no satisfarán cantidad alguna por el sitio que ocupen los animales, ni por los alimentos que consuman en forrajes y pastos. Tampoco pagarán los demás objetos exhibidos, por las instalaciones ni por el espacio que necesiten ocupar.

7.^a Los animales admitidos no podrán ser retirados de la Exposición fuera de las horas que se designen, sino en el caso de enfermedad acreditada. Un delegado especial de la Comisión autorizará la salida, como también la permanencia de noche en el local. Tampoco podrán retirarse los demás objetos exhibidos mientras esté abierta la Exposición.

8.^a Se permitirá la venta de los productos exhibi-

dos, bajo condicion de que las muestras presentadas no desaparezcan de la Exposicion.

9.ª Se instalará dentro de la Exposicion una enfermería para los animales, dode serán debidamente asistidos.

10. Los lotes de animales que hayan de optar á premios en que se exige sean de una misma ganadería, deberán acreditar la identidad de casta por sus condiciones, por el hierro ó señal, ó por cualquier medio que satisfaga á juicio del Jurado.

11. En los mecanismos y utensilios se admitirán á concurso los de procedencia extranjera, siempre que se presenten por constructores ó importadores domiciliados en España.

12. El Jurado se compondrá de 40 Vocales, de los cuales 20 serán elegidos por los expositores, y 20 por las entidades ó Corporaciones que contribuyan á los premios, y en proporcion á sus donativos.

13. El día 19 de Mayo se convocará con separacion á los expositores de cada grupo, para que elijan los dos Vocales del Jurado que les corresponden.

14. Los expositores electos para el Jurado no podrán optar á premio, segun lo establecido en el artículo 8.º del Real decreto de 10 de Febrero de este año.

15. Constituido el Jurado, empezarán á funcionar con separacion las secciones de cada grupo, que formarán Comisiones ponentes.

16. El Presidente del Jurado se nombrará por el Ministerio de Fomento, y tendrá las facultades de constituir el Jurado y designar la seccion en que ha de ingresar cada uno de los Vocales nombrados por las entidades ó Corporaciones donantes.—Cada seccion nombrará su Presidente de entre los Vocales que la constituyan.

17. Las respectivas secciones de cada grupo, tendrán concluidas sus propuestas el día 24 de Mayo, para que dicho día se reuna el Jurado en pleno, con el fin de discutir y aprobar, ó modificar en su caso, los dictámenes presentados por las secciones.

18. El día 25 se dará á conocer la adjudicacion de premios, por medio de tarjetones, y el día 26 deberá celebrarse la solemne distribucion de los premios, con el desfile general de ganados.

19. Los premios consistirán en metálico, en diplomas de honor y en menciones.

20. La Comision central determinará todas las pruebas dinamométricas y ensayos analíticos que convenga, para examinar las condiciones de fuerza en los animales, de trabajo en los mecanismos y de calidad en los productos.

21. La Comision central dictará las disposiciones que convenga para el mejor orden y régimen interior de la Exposicion.

Madrid 28 de Febrero de 1882.—ALBAREDA.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Zamora.

Habiendo acordado la Direccion general de la Deuda la celebracion de la subasta para la amortizacion de la renta perpétua para el día 20 del corriente, se hace presente á los tenedores de dichos valores que deseen hacer proposicion á expresada subasta, presenten sus pliegos en esta Delegacion hasta el día 18 del actual, con el depósito del 1 por 100; teniendo presente que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon corriente ó sea el vencadero en 30 de Junio del corriente año, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado, á reintegrarlo con otro.

Zamora 15 de Abril de 1882.—El Delegado de Hacienda, Carlos Morales de Setien.

La Direccion general de la Deuda ha dispuesto que el día 20 del corriente se celebre una subasta para la adquisicion de títulos y residuos de renta perpétua interior, con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles segun previene la ley de 21 de Julio de 1876: se hace presente á los tenedores de dichos valores que deseen hacer proposiciones á indicada subasta, presenten sus pliegos en esta Delegacion hasta el día 18 del actual, con el depósito del 1 por 100; teniendo presente que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de tener el cupon corriente ó sea el vencadero en 30 de Junio del corriente año, quedando obligados los interesados que ya lo hubiesen cortado, á reintegrarlo con otro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad en circular de 13 del que rige.

Zamora 15 de Abril de 1882.—El Delegado de Hacienda, Carlos Morales de Setien.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos de esta provincia que no han ingresado el importe de las cédulas personales y descuentos de sueldos y asignaciones, correspondientes al año económico actual, se servirán verificarlo en el preciso término de cinco dias, pasados los cuales propondrá esta Administracion el nombramiento de comisionados de apremio para conseguir su ingreso en la Tesorería de Hacienda de esta Delegacion.

Zamora 17 de Abril de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Joaquin Berned.

FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE.

Diferencias entre el Timbre Móvil de 0'10 falso, y el legítimo de igual precio.

En la inscripcion *Timbre Móvil* 1882, el 1 de 1882, tiene en su parte superior un perfil hácia la izquierda que no tiene el legítimo.

La cola del leon no termina dando la vuelta completa como en el legítimo, dejando por esa razon, un espacio mayor entre el cuerpo y la cola.

La pata del leon más próxima al divisor, en el falso está más separada que en el legítimo.

El cero del 10 en la inscripcion 10 céntimos, no describe correctamente el óvalo, dejando percibir en la parte superior de la izquierda una prominencia que no tiene el legítimo.

En la misma inscripcion se percibe entre la O y la S de céntimos y en su parte inferior una tilde que en el legítimo no existe.

El grabado de todo el sello es más tosco y ordinario que el del legítimo.

Madrid 14 de Abril de 1882.—El Jefe del Departamento del Grabado, Eugenio Julia.—V.º B.º—El Administrador-Jefe, Francisco Echagüe.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.—SECCION DE ZAMORA.

Debiendo verificarse subasta para las obras de reparacion de la estacion telegráfica de esta ciudad, se anuncia al público á fin de que puedan tomar parte en la subasta que ha de celebrarse á los treinta dias de la publicacion de este anuncio, en el despacho del Jefe de la misma, á las doce de la tarde; advirtiendo que los planos y pliegos de condiciones correspondientes se hallan de manifiesto en esta estacion telegráfica todos los dias no festivos desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

Zamora 14 de Abril de 1882.—El Director de la Seccion, Francisco de P. Maspons.

Ayuntamiento Constitucional de Benavente

La Alcaldia de esta cabeza de partido tiene formado el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel del mismo para el año económico de 1882 á 83.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial, se servirán comparecer por sí ó persona que legítimamente les representen, el día 28 del corriente, á las diez de su mañana, á las salas Consistoriales, á fin de que puedan examinar dicho presupuesto y hacer las observaciones que creyeren procedentes; en la inteligencia que de no verificarlo, se entenderá que renuncian á su derecho y no serán oídas las reclamaciones que posteriormente se hagan.

Benavente 13 de Abril de 1882.—El Alcalde, Felipe Miranda Lobon.

Ayuntamiento Constitucional de Gallegos del Pan.

Debiendo proceder la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo y su término jurisdiccional, á fin de basar sobre él la derrama de la contribucion territorial en el año próximo de 1882-83, se hace preciso que tanto los vecinos como los hacendados forasteros presenten en la Secretaria de este Municipio, en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las respectivas relaciones juradas de altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los títulos de propiedad, segun está prevenido; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten, sino á los que previamente tengan cumplido el requisito expresado.

Gallegos del Pan 12 de Abril de 1882.—El Alcalde, Manuel Muelles.

Ayuntamiento Constitucional de Cuelgamures.

Debiendo proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito y su término jurisdiccional, para fijar con la debida exactitud el repartimiento del año próximo venidero de 1882 á 1883, es necesario que todos los contribuyentes asi vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, por efecto de nuevas adquisiciones de compra, venta ú otras causas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas con el timbre móvil de 10 céntimos de peseta, que así lo justifique, en el término de quince dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á la vez las correspondientes escrituras ó instrumentos públicos debidamente inscritos en el Registro de la propiedad del partido, que acrediten aquellas variaciones segun está madado.

Cuelgamures 2 de Abril de 1882.—El Alcalde, Bernardo Amigo.

ANUNCIOS.

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

REPARTIMIENTOS DE TERRITORIAL, arreglados á los modelos oficiales.

IMPRESA Y LIBRERIA DE RODRIGUEZ.

Por disposicion de los propietarios de la dehesa denominada Alcoba, coto redondo enclavado en el término jurisdiccional del pueblo de Molacillos, perteneciente á este partido judicial, queda prohibida en absoluto la entrada en dicha finca, cualquiera que sea el objeto con que se intente traspasar sus límites, á toda persona que no tenga el carácter de arrendatario de sus terrenos de pasto y labor, ó el de criado servicial, pastor ó dependiente de los arrendatarios mismos; con la sola excepcion de las personas que transiten por los caminos que cruzan el coto.

Zamora 14 de Abril de 1882.—Pedro Cabello Septien.

Por disposicion del Sr. D. Pedro Cabello Septien, dueño de la dehesa denominada El Puerto, coto-redondo enclavado en el término y jurisdiccion de esta ciudad, queda prohibida en absoluto la entrada en dicha finca, cualquiera que sea el objeto con que se intente traspasar sus límites, á toda persona que no tenga el carácter de arrendatario de sus terrenos, de pasto y labor, ó el de criado servicial, pastor ó dependiente de los arrendatarios.

Zamora 14 de Abril de 1882.—Pedro Cabello Septien.

PASTOS DE PEÑALVA.

Se arriendan los de primavera, capaces de seiscientas cabezas de ganado lanar, con toda clase de comodidades para el mismo.

Las personas á quienes interese dicho arriendo, pueden tratar con D. Pedro Santana, vecino de Alaejos, ó en esta con su hijo político D. Alfonso Mela. 5-5

IMPRESA PROVINCIAL.